



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2022-MPV

Virú, 02 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte la Ley N° 27444, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88°, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, revisado los actuados se advierte que mediante Hoja de Trámite signado con Expediente Administrativo N° 9833-2022, de fecha 16 de agosto del 2022, que contiene el Oficio N° 000062-2022-CG/CININ suscrito por el Subgerente de Coordinación Interinstitucional Nacional de la Contraloría General de la República, remite la propuesta actualizada de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Virú, el cual tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados a la capacitación académica y cultural, para el desarrollo de actividades en forma conjunta,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

de acuerdo al ámbito de competencias y funciones; así como el intercambio de experiencias entre ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 0237-2022-MPV/GAJ, recibido con fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luiggi A. Padilla León, recomienda por la legalidad y viabilidad para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Provincial de Virú; asimismo, que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, a fin de deliberar su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2022, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en votación, **POR UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZALES**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Virú y previa las formalidades de ley proceda a suscribir el presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE